

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES, CAUCA

AUTO No. 490

Mercaderes, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 2020-00084-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : LUZ AIDA DORADO NAVIA Y HERMINSO CERON DAZA

Visto el contenido del informe secretarial que antecede dentro del proceso que nos ocupa y una vez vencido el termino de traslado sin presentarse oposición alguna y por estar ajustada a los lineamientos de ley, el juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de LUZ AIDA DORADO NAVIA Y HERMINSO CERON DAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 490 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 067) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.